



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 1720065782 de 2022

“Por medio del cual se convoca a elecciones del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone que uno de los fines del Estado es el de *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

El artículo 46 de la Constitución consagra el deber de promover la integración de las personas mayores a la vida activa y comunitaria.

La *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, establece el deber de los Estados Parte de promover *“la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación”* de la Convención (artículo 4, literal f). Adicionalmente, contempla en el artículo 27 el derecho de las personas mayores a participar *“en la vida política y pública”*, y el deber de los Estados Parte de adoptar medidas para *“[c]rear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno”*.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.”

El artículo 2 de la Ley 1251 de 2008, *“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, establece como finalidad de dicha ley la de “lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos”. Adicionalmente, contempla la participación activa como uno de los principios rectores para la aplicación de esta ley, señalando que el Estado “debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él (sic), con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado” (artículo 4, literal a).*

De conformidad con el parágrafo del artículo primero del Acuerdo 18 de 2001, *“Por medio del cual se adopta la política pública para la población de la tercera edad del Municipio de Medellín”, “[l]a política de la tercera Edad, es parte del sistema social para las personas de la tercera edad, en cual actúan Instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado, así como ONGs nacionales e internacionales, que trabajan con este sector de la población”. Así mismo, en el numeral 6 del artículo 3 de este acuerdo se contempla, como uno de los objetivos de la política pública para la población de la tercera edad, “[p]romover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de las personas de la tercera edad”.*

El Acuerdo 8 de 2012, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, que modifica el acuerdo 18 de 2001”, dispone en el artículo 8 que el Cabildo Mayor de la ciudad es uno de los “escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública”. Adicionalmente, en el literal c de este mismo artículo reconoce al Cabildo del Adulto Mayor “como espacio representativo por elección popular”. Por su parte, el artículo 11 establece, dentro del eje de la política pública “Vivir una vejez activa”, el deber de posibilitar “[e]l aporte de las personas mayores al desarrollo de la ciudad (...) a través de la generación de espacios en diferentes áreas”, dentro de las cuales se incluye la “participación política”.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto 1256 de 2008, *“Por medio del cual se reglamenta en el Municipio de Medellín El Cabildo del Adulto Mayor”*, modificado, en cuanto a la conformación del cabildo, por el Decreto 1373 de 2009, define en su artículo 1° el Cabildo del Adulto Mayor como un escenario de *“participación democrática, que le permite a las personas mayores de 50 años ser incluidas en los procesos de planificación de desarrollo municipal [hoy distrital], generando espacios de debate, diálogo y concertación con la comunidad, la sociedad civil y el Estado, todo ello fundamentado en un enfoque de derechos y deberes. La participación está orientada en dinámicas colectivas de promoción de los derechos humanos, dignidad, inclusión, equidad, priorización, compromiso social, corresponsabilidad, articulación, independencia, de consenso y autorrealización, tanto en la identificación de necesidades como en la formulación de iniciativas de solución”*.

El artículo 11 del Decreto 1256 de 2008 establece que *“[e]l día de elección del Cabildo Mayor, se realizará el cuarto miércoles del mes de noviembre cada cuatro (4) años”*.

La última elección del Cabildo Mayor de Medellín, convocada mediante el Decreto 0711 de 2018, se realizó el 28 de noviembre de 2018. En consecuencia, se requiere realizar la convocatoria para la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el periodo comprendido entre los años 2023 a 2026.

Este decreto fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días XX al xx de octubre de 2022. En dicho lapso de tiempo, se recibieron observaciones, algunas de las cuales se incorporaron en el presente decreto y se realizaron modificaciones con base en ellas. En total se recibieron XXXX visitas y XX descargas del portal web, según las certificaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín para el veintitrés (23) de noviembre de 2022, entre las 7:00 am y las 5:00 pm.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta convocatoria está dirigida a la población mayor con edad igual o superior a 50 años, habitantes de Medellín, en todas sus comunas y corregimientos.

Artículo 3. Conformación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Conformar la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín, que tendrá como propósito desarrollar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos, deberes de los sufragantes y candidatos al Cabildo Mayor.

La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo Mayor de Medellín estará integrada así:

1. El alcalde de Medellín o su delegado.
2. El secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actuará como secretario técnico de la comisión, o su delegado.
3. El secretario de Gobierno o su delegado.
4. El secretario de Educación o su delegado.
5. El presidente actual del Cabildo Mayor.

La Comisión invitará a sus sesiones al registrador municipal y al personero. Así mismo, podrá invitar a los candidatos para que participen en la comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios programados.

Artículo 4. Funciones de la Comisión. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir las resoluciones reglamentarias que se requieran para el desarrollo normal de la elección del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín, en las diferentes etapas del proceso, las cuales serán firmadas por el secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
2. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en la elección programada.
3. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades las sugerencias que consideren convenientes, para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los candidatos.
5. Coordinar con el operador electoral el suministro de la información electoral.
6. Coordinar acciones de veeduría en defensa de la transparencia del sufragio y los escrutinios.
7. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos, así como la adecuada participación de los medios de comunicación, en los términos que determinen las leyes y los reglamentos.
8. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

Parágrafo. Funcionamiento y convocatoria. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso electoral será convocada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Artículo 5. Inscripción de votantes. Facúltase a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del proceso de elección del Cabildo del Adulto Mayor para establecer un periodo de inscripciones de nuevos votantes, con el fin de garantizar la participación pluralista de las personas mayores.

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ____ días del mes de ____ de 2022.

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

SANTIAGO PRECIADO GALLEGO
Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Muñoz Álvarez Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores	Libia María Ocampo López Directora Técnica Equipo de Personas Mayores	Isabel Cristina Uribe Cadavid Asesora de Despacho Dalgy Bibiana Rico Ángel Subsecretaria de Grupos Poblacionales
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos		

ME DE LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Memoria Justificativa

Proyecto de Decreto Distrital 1720065782 de 2022

Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
Título del Proyecto	Por medio del cual se convoca a elecciones del Cabildo del Adulto Mayor de Medellín

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición	ANTECEDENTES: El artículo 1° de la Constitución Política establece que <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”</i>. El artículo 2 de la Constitución Política dispone que uno de los fines del Estado es el de <i>“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”</i>. El artículo 46 de la Constitución consagra el deber de promover la integración de las personas mayores a la vida activa y comunitaria.
---	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, establece el deber de los Estados Parte de promover “la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación” de la Convención (artículo 4, literal f). Adicionalmente, contempla en el artículo 27 el derecho de las personas mayores a participar “en la vida política y pública”, y el deber de los Estados Parte de adoptar medidas para “[c]rear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.”

El artículo 2 de la Ley 1251 de 2008, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, establece como finalidad de dicha ley la de “lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos”. Adicionalmente, contempla la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

participación activa como uno de los principios rectores para la aplicación de esta ley, señalando que el Estado *“debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él (sic), con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado”* (artículo 4, literal a).

De conformidad con el párrafo del artículo primero del Acuerdo 18 de 2001, *“Por medio del cual se adopta la política pública para la población de la tercera edad del Municipio de Medellín”, “[l]a política de la tercera Edad, es parte del sistema social para las personas de la tercera edad, en cual actúan Instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado, así como ONGs nacionales e internacionales, que trabajan con este sector de la población”*. Así mismo, en el numeral 6 del artículo 3 de este acuerdo se contempla, como uno de los objetivos de la política pública para la población de la tercera edad, *“[p]romover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de las personas de la tercera edad”*.

El Acuerdo 8 de 2012, *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Envejecimiento y Vejez del Municipio de Medellín, que modifica el acuerdo 18 de 2001”, dispone en el artículo 8 que el Cabildo Mayor de la ciudad es uno de los “escenarios con compromiso directo en la ejecución, veeduría y evaluación constante del cumplimiento de los lineamientos de esta política pública”. Adicionalmente, en el literal c de este mismo artículo reconoce al Cabildo del Adulto Mayor “como espacio representativo por elección popular”. Por su parte, el artículo 11 establece, dentro del eje de la política pública “Vivir una vejez activa”, el deber de posibilitar “[e]l aporte de las personas mayores al desarrollo de la ciudad (...) a través de la generación de espacios en diferentes áreas”, dentro de las cuales se incluye la “participación política”.

El Decreto 1256 de 2008, “*Por medio del cual se reglamenta en el Municipio de Medellín El Cabildo del Adulto Mayor*”, modificado, en cuanto a la conformación del cabildo, por el Decreto 1373 de 2009, define en su artículo 1° el Cabildo del Adulto Mayor como un escenario de “*participación democrática, que le permite a las personas mayores de 50 años ser incluidas en los procesos de planificación de desarrollo municipal [hoy distrital], generando espacios de debate, diálogo y concertación con la comunidad, la sociedad civil y el Estado*”.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 11 del Decreto 1256 de 2008 establece que “[e]l día de elección del Cabildo Mayor, se realizará el cuarto miércoles del mes de noviembre cada cuatro (4) años”.

La última elección del Cabildo Mayor de Medellín, convocada mediante el Decreto 0711 de 2018, se realizó el 28 de noviembre de 2018.

OPORTUNIDAD:

Atendiendo a los antecedentes expuestos, es necesario realizar elecciones del Cabildo Mayor de Medellín, dado que han transcurrido cuatro (4) años desde la última elección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1256 de 2008, las elecciones deben realizarse el 23 de noviembre de la presente anualidad. Por tanto, la Administración distrital debe convocar a la elección del Cabildo Mayor a través de acto administrativo.

CONVENIENCIA:

La realización de las elecciones del Cabildo Mayor de Medellín para la vigencia 2023-2026 garantizará que la población adulta mayor cuente con sus representantes, los cuales tienen, entre otras funciones, las de promover los derechos humanos de su grupo poblacional y presentar iniciativas a la Administración y a otras instancias,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	orientadas al bienestar integral de la población adulta mayor.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto	• Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política. • Numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. • Artículo 93 de la Ley 136 de 1994.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada	La elección del Cabildo Mayor de Medellín está contemplada en el Decreto 1256 de 2008, el cual se encuentra vigente.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto	Por este decreto no se deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna disposición.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	En cuanto a este tema, no ha existido fallo judicial en el marco de acciones populares, de grupo, de tutela o de acciones ordinarias, que tengan impacto en la expedición de este decreto.
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Está dirigido a la población mayor con edad igual o superior a 50 años, habitantes de Medellín, en todas sus comunas y corregimientos.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto	El costo de implementación de este decreto asciende a la suma de trescientos diez millones doscientos mil pesos M/L (\$310.200.000).
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	Para la implementación de este decreto se suscribió el contrato interadministrativo N°4600094642 de 2022 con la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000109929 del 14 de julio de 2022.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario)	La realización del proceso electoral del Cabildo Mayor de Medellín no genera un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.
10. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No se identificaron otros aspectos relevantes.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Andrea Muñoz Álvarez Abogada Contratista Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Libia María Ocampo López Directora Técnica – Equipo de Personas Mayores Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Isabel Cristina Cadavid Álvarez Asesora de Despacho Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

